JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte. (2020)

Proceso	VERBAL SUMARIO- VISITAS Y ALIMENTOS
Demandante	ELYAT DARIO MONTIEL CANSINO
Radicado	05001 31 10 008 2020 230 00
Asunto	Rechaza demanda.
Interlocutorio	

Este Juzgado mediante auto del pasado 1 de octubre, inadmitió la presente demanda a fin de que la parte actora subsanara los requisitos exigidos en dicho auto, para el efecto se concedió el término de cinco días, providencia que se notificó por estados electrónicos 061 del 9 de octubre del año que avanza.

Dentro del término concedido no se cumplieron los requisitos exigidos.

Por lo expuesto, advierte el Despacho que ante la ausencia del cumplimiento de dichos requisitos este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. **RECHAZAR** la demanda de verbal sumaria, alimentos y visitas que promueve ELYAT DARIO MONTIEL CANSINO. En virtud de lo sucintamente anotado.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada y des anótese del registro
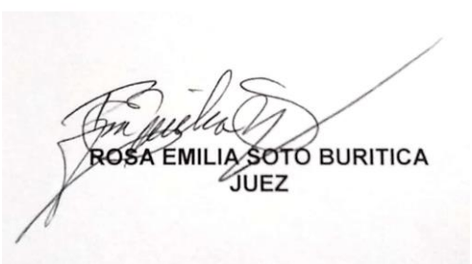
NOTIFÍQUESE